

7685/10

LÍMITE

**PROCIV 35
JAI 235
ENV 184
FORETS 43
AGRI 90
RECH 99
RELEX 232
ELARG 22
MED 22
COEST 72**

NOTA

De: Presidencia

Para: Grupo de trabajo sobre protección civil

No. prev. doc.: 17606/2/09 REV 2

Asunto: Proyecto de conclusiones del Consejo sobre la prevención de los incendios forestales en la Unión Europea

Delegaciones, se adjunta, para su información, una versión consolidada [\[1\]](#) del anterior proyecto de conclusiones del Consejo como quedó finalizado por el grupo de trabajo sobre protección civil, en su reunión del 17 de marzo de 2010.

Estas conclusiones se presentarán para su aprobación como un punto I/A tan pronto como sea posible.

**Proyecto de conclusiones del Consejo sobre la prevención de los incendios
forestales
dentro de la Unión Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. **Teniendo en cuenta la decisión del Consejo de 8 de noviembre de 2007** que establece un mecanismo comunitario de protección civil (mecanismo refundición) [\[2\]](#) y en particular en el considerando (7) de esa decisión afirmando que la prevención es de vital importancia para la protección contra los desastres naturales, tecnológicos y ambientales y requeriría más acción a considerarse y considerando (11) sobre la notificación pertinente en el caso de una amenaza inminente de tener efectos transfronterizos;
2. **Teniendo en cuenta la decisión del Consejo de 5 de marzo de 2007** que establece un instrumento de financiación de la protección civil [\[3\]](#), que establece las normas para la prestación de asistencia financiera para las medidas para prevenir o reducir los efectos de una situación de emergencia;
3. **Teniendo en cuenta el Reglamento del Consejo(CE) n ° 2012/2002, de 11 de noviembre de 2002** que establece el fondo de solidaridad de la Unión Europea [\[4\]](#) **Reglamento del Consejo (CE) n° 1698/2005 de 20 de septiembre de 2005** sobre el apoyo para el desarrollo rural por el Fondo Europeo Agrícola de desarrollo rural (FEADER) [\[5\]](#); el **Reglamento (CE) n ° 1080/2006, de 5 de julio de 2006** sobre el Fondo Europeo de desarrollo regional [\[6\]](#);
4. **Teniendo en cuenta el Reglamento (CE) n° 614/2007, de 23 de mayo de 2007** sobre el Instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE +) [\[7\]](#), en particular su programa estratégico plurianual (anexo II);

5. **Recordando La comunicación de la Comisión** sobre un enfoque comunitario de la prevención de los desastres naturales y provocados por el hombre [\[8\]](#); **recordando las conclusiones del Consejo de 30 de noviembre de 2009** en un marco comunitario sobre la prevención de desastres en el EU [\[9\]](#), en particular en el párrafo 28 sobre los componentes principales del marco comunitario para la prevención de los desastres y de las políticas de prevención gubernamentales;
6. **Recordando el Libro Blanco ' adaptación al cambio climático: hacia un marco europeo de acción ' [\[10\]](#)** que sugiere una actualización de la estrategia forestal y el lanzamiento de un debate sobre las opciones para un planteamiento de la UE para la protección de los bosques y los sistemas de información de bosque; **recordando las conclusiones del Consejo de 25 de junio de 2009** sobre el cambio climático: hacia una estrategia adaptación global EU [\[11\]](#);
7. **Teniendo en cuenta el Convenio sobre la diversidad biológica** y que la Unión Europea y sus Estados miembros son partes contratantes, y **la comunicación de la Comisión sobre "Deteniendo la pérdida de la biodiversidad para 2010 – y más allá: mantenimiento de servicios de los ecosistemas para el bienestar humano" [\[12\]](#)** y teniendo en cuenta que controlar incendios en algunos ecosistemas es un requisito previo para la conservación y el desarrollo de la diversidad biológica;
8. **Recordando La comunicación de la Comisión de 5 de marzo de 2008** en reforzar la Unión de la capacidad de desastres [\[13\]](#); **Recordando las Conclusiones del Consejo de 16 de junio de 2008** sobre el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de desastres de la Unión – hacia un enfoque integrado para la gestión de desastres^[14];
9. **Recordando la comunicación de la Comisión** sobre un plan de acción forestal UE [\[15\]](#) y la evaluación de mitad de período de ese plan; **Recordando las conclusiones del Consejo de 24 de octubre de 2006** en Plan de Acción forestal UE 2007-2011 [\[16\]](#);
10. **Tomando nota de la resolución del Parlamento Europeo de 16 de septiembre de 2009** sobre incendios forestales en el verano de 2009 [\[17\]](#);

11. **Tomando nota de** los resultados del seminario técnico Europeo sobre la prevención y lucha contra incendios forestales, celebrado en Madrid, España, el 20 de mayo de 2009 y el resultado de la Conferencia de protección de bosque internacional organizada en España de La Granja-Valsaín, a 6-7 abril de 2010 y del Libro Verde sobre protección del bosque y la información en la UE: preparación de bosques para el cambio de clima [\[18\]](#);
12. **Tomando nota de** la larga experiencia de ejercicios e incendios forestales pasados y la importancia de diseñar lecciones a partir de estos y otros proyectos de la UE y los Estados miembros sobre medidas preventivas potenciales [\[19\]](#) y **tomando nota de** que la situación de los incendios forestales y las características varían significativamente entre las diferentes regiones;

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

13. **Recuerda** que, en los últimos años, el impacto en ciertas regiones de la Unión Europea de los incendios forestales y la sequía se ha vuelto cada vez más grave, resultando la pérdida de vidas humanas y bienes, incluida la cultural y patrimonio natural, la destrucción de la infraestructura económica y social y el daño al medio ambiente;
14. **Reconoce** que, como resultado del cambio climático y factores socioeconómicos y culturales, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los incendios es probable que se produzca una mayor pérdida de vidas humanas, la degradación de los ecosistemas ya frágiles, más desertificación y la destrucción de la infraestructura económica y social;
15. **Recuerda** que los análisis llevados a cabo por ONU y otras organizaciones internacionales han mostrado una creciente vulnerabilidad a tales situaciones [\[20\]](#), lo que llama para todas las etapas de la gestión de desastres, desde la prevención y la alerta temprana hasta la recuperación y rehabilitación, a ser conducidas de una manera integrada con el propósito de construir resiliencia; **Enfatiza** la necesidad de realizar una acción por parte de los EEMM y la UE para prevenir los incendios forestales, Y QUE LA comunicación de la Comisión de 4 de marzo de 2009

sobre "Una aproximación comunitaria a la prevención de los desastres naturales y causados por el hombre" proporciona unas buenas bases para este trabajo;

16. **Enfatiza** que los Estados miembros tienen la responsabilidad principal para la prevención de incendios forestales y la protección de sus ciudadanos y el medio ambiente, mientras que la UE puede apoyar y complementar las acciones de los Estados miembros, para lo que es necesario tener una política nacional de prevención eficaz respaldada por medidas a medio y largo plazo en la planificación del uso de la tierra;
17. Se **destaca** la importancia de mejorar la seguridad [\[21\]](#) de las personas, la propiedad y el medio ambiente en la Unión Europea, mediante la aplicación de una serie de medidas eficientes y eficaces para prevenir los incendios forestales, que comprende mejoras para los marcos reglamentarios, según proceda, encaminadas a reducir o eliminar la probabilidad de incendios o reducir sus efectos a un mínimo;
18. **Invita a** los Estados miembros, según proceda, a:
 - a) asegurarse de que las autoridades pertinentes incorporan medidas de prevención de incendios forestales y preparación en planificación urbana y rural y forestal-uso de la tierra planificación, prestando especial atención a:
 - áreas de bosques adyacentes a las zonas urbanas, a fin de garantizar la construcción de vivienda segura y la infraestructura para mejorar la capacidad de recuperación de bosque respecto a los incendios;
 - las áreas de bosque más vulnerables y de alto riesgo, con el objetivo de proporcionándoles una mayor protección;
 - evitar la adopción de y abolir las existentes, disposiciones que fomentan el uso especulativo de zonas quemadas;
 - clasificación de áreas forestales de acuerdo con el riesgo de incendio forestal, incluyendo la designación de zonas de alto riesgo [\[22\]](#), estableciendo medidas de indemnización correspondiente cuando las

medidas de prevención que se adopten y apliquen supongan obligaciones excepcionales en la población circundante;

- b) reforzar la prevención de incendios forestales en zonas fronterizas, en particular por mejorar la cooperación entre los países vecinos [\[23\]](#), incluyendo entrenamiento y procedimientos para la comunicación con terceros;
- c) facilitar información sobre las medidas nacionales de prevención para las áreas de riesgo de bosque a través de la Europea Forest Fire información System (EFFIS), además de información sobre la ocurrencia de incendios de bosques;
- d) en virtud de los existentes instrumentos de financiación UE (desarrollo rural, LIFE +, etc.) alentar recompensas apropiadas y formación para los trabajadores de silvicultura profesional a fin de mejorar las normas de protección de los bosques mediante la vinculación de estos a la gestión sostenible de los bosques;
- e) intensificar la lucha contra las actividades delictivas, conectado a los incendios forestales, fomentando, en particular, la investigación de las causas y el enjuiciamiento de delitos;
- f) mejorar la coordinación entre todos los actores involucrados en la prevención de incendios forestales, como el medio ambiente, agricultura, silvicultura, planificación del uso de la tierra y las autoridades de protección civil;
- g) elevar la conciencia del público en general en cuanto a la prevención de incendios forestales por medio de campañas de educación, sensibilización e información ambientales, en particular el cambio climático y la biodiversidad;
- h) promover la gestión sostenible de los bosques con el fin de reducir el combustible potencial de incendios forestales y a aumentar la

capacidad de recuperación de los bosques de los incendios, para el futuro;

- i) hacer un uso completo de las oportunidades de financiación de la UE [\[24\]](#) para aplicar las estrategias y las medidas de prevención de incendios forestales nacionales, incluso a través de la inclusión de medidas de prevención en los programas nacionales de recuperación de incendios forestales en la recepción de fondos de la UE;
- j) a fin de reducir la ocurrencia de incendios forestales causados por acción humana deliberada o negligencia relacionada con problemas estructurales en el campo, mejorar la coordinación con los encargados pertinentes y tener en cuenta estas causas en los ámbitos políticos pertinentes;
- k) informar a la Comisión por julio de 2011 de los progresos realizados con respecto a la prevención de incendios forestales, en particular por medio de las acciones que se enumeran en el presente apartado;

19. **Invita a** la Comisión y los Estados miembros conjuntamente a perfeccionar los sistemas de alerta temprana, haciendo uso de la más moderna tecnología disponible y prestando especial atención a la información pública, a fin de abrir el camino para la acción preventiva adecuada para reducir la aparición y el impacto de los incendios forestales a un mínimo;

20. **Invita a** la Comisión a adoptar las medidas siguientes:

- a) continuar y mejorar el sistema europeo de información de incendios forestales (EFFIS) sobre la base de datos suministrados por los Estados miembros, con la inclusión de información sobre las causas de y razones de incendios forestales, así como una evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero producidos por ellos, para lo que se pidió a la Comisión a intensificar los esfuerzos en este ámbito;

- b) intensificar esfuerzos dentro de los programas de investigación de la Unión Europea sobre incendios forestales, incluyendo el uso de métodos tecnológicos y cartografía, especialmente en materia de vigilancia [\[25\]](#), detección, alerta temprana, sistemas de lucha contra incendios y métodos, post-fire de regeneración, conexiones con el cambio climático y las posibles tendencias bajo su influencia y factores de riesgo sociales originarios de patrones de comportamiento humano;
- c) incluir los incendios forestales en las prioridades que se abordarán en la labor en curso sobre el intercambio de buenas prácticas y el desarrollo de directrices sobre la evaluación del riesgo y de la asignación y directrices sobre normas mínimas para la prevención de la amenaza de peligros específicos;
- d) continuar alentando a los Estados miembros a hacer pleno uso de las oportunidades de fondos para apoyar programas de prevención de incendios forestales nacionales;
- e) proporcionar una visión general proyectos (co) financiados y acciones sobre incendios forestales, y identificar y evaluar opciones para integrar mejor la prevención de incendios forestales en los instrumentos de financiación de la UE que apoyen una gestión del bosque sostenible, la forestación y la recuperación de bosque después de incendios, tales como la inclusión en los instrumentos de financiación de una disposición requiriendo la inclusión de medidas de prevención en los programas financiados;
- f) facilitar la coordinación entre los Estados miembros y otros países cercanos al proporcionar asistencia sobre prevención para las regiones afectadas por los incendios forestales;
- g) tomar estas conclusiones de Consejo en cuenta en el contexto del seguimiento de las notas "adaptación al cambio climático: hacia un

marco europeo de acción', en particular en relación con el debate sobre la protección de los bosques y la información de bosque, lanzada por la Comisión en el contexto de su libro verde sobre la protección del bosque y información y la estrategia forestal de la UE y el plan de acción;

- h) informe al Consejo a finales de 2011 en la información proporcionada por los Estados miembros con arreglo al apartado 18 (k) y sobre las medidas enumeradas en el apartado 20, y presentar otras iniciativas pertinentes destinadas a reforzar la acción de prevención de incendios forestales de la UE.

^[1]17606/2/09 REV 2 + DS 1159/10. Además, pequeñas correcciones lingüísticas han sido incorporadas en este texto.

^[2]DO L 314, 1.12.2007, p.9.

^[3]DO L 71, 10.3.2007, p.9.

^[4]DO L 311, 14.11.2002, p.3.

^[5]DO L 277 de 21.10.2005, p.1.

^[6]DO L 210 de 31.7.2006, p.1.

^[7] OJ L 149, 9.6.2007, p.1.

^[8] 7075/1/09 - COM (2009) 82 final/2.

^[9] 15394/09.

^[10] 8526/09.

^[11] 10435/09.

^[12] 9769/06 - COM(2006) 216 final

^[13] 7562/08.

^[14] 10128/08.

^[15] 10448/06 - COM(2006) 302 final.

^[16] 14043/06.

^[17] P7 TA(2009)0013.

^[18] 7060/10 + ADD1 - COM(2010) 66 final

^[19] Such as the FIRE 4 - project funded under the 2006 pilot project on transboundary cooperation.

^[20] Global assessment report on disaster risk reduction (2009).

^[21] The Stockholm Programme – An open and secure Europe serving and protecting the citizen (17024/09).

- [\[22\]](#) Taking into account work conducted in this field within the European Forest Fire Information System (EFFIS).
- [\[23\]](#) Tapping into the assistance offered by the European territorial cooperation objective of cohesion policy.
- [\[24\]](#) Such as, inter alia, national and regional rural development and cohesion policy programmes and operational programmes.
- [\[25\]](#) Taking into account work conducted in this field within the European Forest Fire Information System (EFFIS).